



Ackcent Cybersecurity, S.I.

Política de gestión de comunicaciones

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Control de versiones y aprobaciones

| Versión | Causa y detalle de la modificación | Redactado | Revisado | Aprobado |
|---------|------------------------------------|-----------|----------|----------|
| 1.0 | Creación del documento | | | |
| 2.0 | | | | |
| | | | | |

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO | 4 |
| 2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES | 4 |
| 3. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES DE IRREGULARIDADES | 6 |
| 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN | 7 |
| 4.1. Canales de comunicación habilitados | 7 |
| 4.2. Gestión de las comunicaciones de irregularidades | 8 |
| 4.3. Confidencialidad y anonimato..... | 8 |
| 4.4. Roles y responsabilidades respecto del Sistema Interno de Información..... | 9 |
| 4.5. Derechos de las partes implicadas | 11 |
| 5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES | 13 |
| 6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 13 |
| 7. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL DOCUMENTO | 14 |

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El Consejo de Administración de Ackcent Cybersecurity, S.I. (en adelante “Ackcent”), tras la aprobación del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la “Política de Whistleblowing”), se sirve establecer la política interna de gestión de comunicaciones de irregularidades de la organización.

El objetivo de la Política de Whistleblowing de Ackcent es, fundamentalmente, garantizar que cualquier persona trabajadora o colaboradora de la sociedad que conozca acerca de una acción u omisión con potencial carácter de infracción, informe de ello a través de los canales internos de comunicación sin ningún temor a sufrir represalias como consecuencia de tal reporte.

En este sentido, desde Ackcent reconocemos el papel crucial que juegan las personas informantes en la detección y prevención de comportamientos irregulares en el entorno societario, estableciendo un marco legal interno basado en la Ley de Whistleblowing para la protección de las mismas, fomentando una cultura de transparencia y responsabilidad en la que la totalidad de los miembros de la organización, así como los colaboradores, se sientan seguros y comuniquen cualquier sospecha o evidencia que puedan haber obtenido.

Por todo ello, tal y como se detalla a continuación con la presente política corporativa, Ackcent proporciona directrices claras sobre cómo comunicar vulneraciones y sobre los derechos que asisten a las partes intervinientes a lo largo del proceso de investigación que será abierto a tal efecto.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A los efectos de comprender el contenido dispuesto en la presente Política de gestión de comunicaciones de Ackcent, las personas interesadas deberán entender el significado de los siguientes términos, los cuales aparecerán de manera recurrente a lo largo del presente documento.

| Término | Definición |
|---------------|--|
| Irregularidad | Cualquier acción u omisión que suponga la vulneración de la normativa interna y/o externa de Ackcent. El mismo significado tendrán los términos “infracción” o “violación” normativa. |

| | |
|--------------------------------|--|
| Comunicación o Información | Proceso a través del cual una persona empleada o colaborador/a de Ackcent reporta una potencial vulneración o irregularidad normativa mediante los canales habilitados por la organización. |
| Persona empleada de Ackcent | Cualquier persona que trabaje por nombre y cuenta de Ackcent Cybersecurity, S.L. |
| Colaborador | Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas, proveedores, así como los socios de negocio. |
| Persona informante | <p>Cualquier persona que informe acerca de una irregularidad que podría tener impacto y causar daño a Ackcent.</p> <p>En este sentido, la condición de informante se adquiere únicamente por las personas previstas en el apartado 2. cuando la comunicación se interpone de buena fe.</p> |
| Persona afectada | Cualquier persona que resulte reportada por una comunicación interpuesta por una persona informante como consecuencia de haber llevado a cabo un acto u omisión presunta y que, potencialmente, puede tener carácter de infracción de la normativa de Ackcent. |
| Sistema Interno de Información | Conjunto de políticas, procedimientos, estatutos y reglamentos, así como soluciones informáticas habilitadas por Ackcent a los efectos de cumplir con los derechos y garantías dispuestas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero. |
| Canales de comunicación | Vías habilitadas por Ackcent a través de las cuales una persona informante puede reportar un hecho irregular presuntamente cometido por otro individuo. |
| Investigación | Conjunto de acciones llevadas a cabo por un órgano competente encargado de las averiguaciones de los hechos de carácter irregular notificados por una persona informante a través de los canales de comunicación de Ackcent. |

| | |
|-----------------------------|---|
| <p>Órgano Instructor</p> | <p>Persona o grupo de personas a quien el Responsable del Sistema Interno de Información encargará la indagación de unos hechos reportados y la elaboración del Expediente de Investigación.</p> <p>El órgano instructor podrá estar formado parcial o íntegramente por miembros externos de la sociedad.</p> |
| <p>Conflicto de Interés</p> | <p>Situación ante la cual los intereses financieros, familiares, políticos o personales de una persona empleada o colaboradora de la organización, pueden o podrían interferir y/o contraponerse a los intereses de Ackcent, afectando a la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.</p> |
| <p>Ostracismo</p> | <p>Acción considerada de represalia consistente en el aislamiento forzoso sufrido por la persona informante como consecuencia de haber presentado o revelado públicamente una información consistente en una conducta irregular.</p> |

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES DE IRREGULARIDADES

La Política de gestión de comunicaciones de irregularidades de Ackcent afecta a la totalidad de personas trabajadoras de la organización, independientemente del cargo que ostenten en la estructura organizativa de la misma.

Así mismo, el cumplimiento del presente documento también será exigible a aquellos colaboradores externos de Ackcent, sin importar el plazo de duración de la relación de negocio que vincule a ambas partes.

Las personas referenciadas anteriormente deberán informar acerca del conocimiento o sospechas de acciones u omisiones que puedan constituir una infracción o incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- De las Políticas, Procedimientos y Protocolos internos de Ackcent.
- De las materias previstas en el artículo 2º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas informantes.
- En cualquier ley y política externa a Ackcent que resulte de aplicación a la misma.

La inobservancia de las anteriores disposiciones podrá derivar en la adopción de las correspondientes medidas disciplinarias, así como la puesta a disposición de los hechos

perseguidos en conocimiento de las autoridades, cuando éstos pudieran tener carácter indiciariamente delictivo.

Así mismo, Ackcent se reserva el derecho a tomar las acciones legales y disciplinarias correspondientes en caso de que se realicen denuncias falsas o maliciosas con el propósito de perjudicar a la compañía o a terceras partes.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

4.1. Canales de comunicación habilitados

Cualquier sujeto previsto en el [alcance](#) del presente Procedimiento corporativo podrá informar a Ackcent acerca de cualquier infracción o incumplimiento que haya tenido lugar y del cual se tenga conocimiento.

Dicha información será puesta a disposición del Responsable del Sistema Interno de Información de la compañía a través de alguno de los canales internos habilitados a tal efecto. Dichos canales son los que seguidamente se indican:

- **Plataforma Whistleblowing** accesible desde cualquier navegador (incluso a través de dispositivos móviles) en el siguiente enlace:
<https://ackcent.woffu.com/v2/complaints/new>

Cuando la presunta infracción sea comunicada a través de esta vía, la persona informante podrá decidir si desea formular la comunicación de forma nominativa o anónima, garantizando en todo momento la reserva de identidad del informante cuando decida la segunda modalidad, de tal manera que su identificación no sea posible y, por lo tanto, no revelada a terceras personas sin competencia para el conocimiento de las comunicaciones presentadas.

- **Correo electrónico** enviado al Responsable del Sistema, a la dirección rsii@ackcent.com
- **Reunión presencial** entre el informante y uno de los integrantes del órgano Responsable del Sistema Interno de Información de Ackcent.

La reunión presencial deberá ser celebrada en un plazo máximo de siete (7) días desde la presentación de la solicitud de reunión del informante al Responsable del Sistema, debiendo ésta ser documentada, previo consentimiento del informante, mediante:

- Grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible, informando sobre los derechos en materia de protección de datos; o
- Transcripción completa y exacta de la conversación, permitiendo la comprobación, rectificación y aceptación mediante firma del informante.

Por otra parte, y sin carácter excluyente, además de los canales internos dispuestos por la organización, las personas informantes podrán hacer uso de los canales externos de información habilitados por las autoridades nacionales o autonómicas, así como por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea cuando las presuntas infracciones puedan afectar a los intereses de la UE.

Sin embargo, los canales internos habilitados por Ackcent son el cauce preferente para informar de las infracciones o incumplimientos presuntamente ocurridos.

4.2. Gestión de las comunicaciones de irregularidades

Cualquier información comunicada de buena fe a través de los canales internos habilitados por Ackcent será objeto de investigación por parte del órgano Responsable del Sistema Interno, quien por sí mismo o recabando el soporte de uno o varios responsables de departamento de la entidad o de consultores externos, indagará acerca de los hechos reportados por la persona informante.

Ackcent ha previsto que, en todo caso y en el contexto de la gestión de cualquier comunicación de irregularidad, se dará trámite de audiencia a las partes intervinientes, debiendo respetar en todo momento lo establecido en el Procedimiento interno de Gestión de Comunicaciones.

4.3. Confidencialidad y anonimato

A través de la implantación e implementación del Sistema Interno de Información, Ackcent garantiza que la identidad de la persona informante, así como del resto de intervinientes en el proceso de comunicación e investigación, no será revelada sin el consentimiento expreso de las mismas.

El principio de confidencialidad aplica a todas las etapas de dicho proceso, desde la recepción de la información por parte del órgano competente hasta la aclaración y resolución de los hechos objeto de comunicación.

Por otro lado, la organización también avala el cumplimiento del anonimato de las comunicaciones, imposibilitando que la identidad de la persona informante pueda ser conocida. De esta manera, se protege de posibles represalias y se promueve un ambiente seguro a favor de la persona que anuncia una actuación irregular.

4.4. Roles y responsabilidades respecto del Sistema Interno de Información

Ackcent – con el fin de lograr los objetivos determinados por la sociedad en la implementación de la Política de Whistleblowing – ha identificado una serie de obligaciones y responsabilidades que deberán ser ejercidas por los roles seguidamente mencionados:

El Consejo de Administración de Ackcent, deberá:

- Implantar e implementar el Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, en el supuesto que hubiere en el momento de aprobación de dicho Sistema.
- Designar, destituir y cesar al órgano Responsable del Sistema Interno de Información.
- Atender y, en su caso, gestionar cualquier cuestión que pueda plantear el Responsable del Sistema Interno de Información, especialmente cuando éstas versen sobre hechos indiciariamente de carácter delictivo.
- Poner a disposición del Responsable del Sistema los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las funciones que la legislación le otorga.
- Aprobar el Procedimiento de gestión de informaciones que establece las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y los canales internos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023.
- Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información a través del reporte efectuado por el Responsable Interno del Sistema.
- Supervisar regularmente los reportes recibidos por parte del Responsable del Sistema, las investigaciones realizadas y las acciones tomadas en respuesta a los mismos.

El Responsable del Sistema Interno de Información, deberá:

- Supervisar el correcto funcionamiento de los canales de comunicación habilitados por la entidad.
- Tratar todas aquellas informaciones recibidas a través de los canales de comunicación, iniciando las actuaciones que sean pertinentes de conformidad con el procedimiento de gestión de comunicaciones.

- Mantener la confidencialidad de la identidad de la persona informante, a menos que sea requerido por la ley o sea necesario para llevar a cabo una investigación adecuada.
- Remitir las informaciones recibidas al órgano encargado de gestionar las comunicaciones en materia de acoso moral, sexual, contra las personas LGTBI y/o por razón de sexo cuando pudiera inferirse la comisión de una infracción en dicha materia.
- Realizar un análisis preliminar del contenido de las informaciones recibidas a través de los canales de comunicación habilitados.
- Solicitar información adicional a la persona informante de una comunicación cuando se diera la necesidad de ampliar los detalles del reporte.
- Admitir o inadmitir y archivar una comunicación cuando la misma no entre dentro del alcance del Sistema interno de información.
- Comunicar a la persona informante la admisión o inadmisión de la comunicación interpuesta. Así mismo, también deberá notificar a la persona reportada acerca de la apertura de un expediente de investigación, en su caso, por la presunta acción u omisión irregular que se le imputa.
- En su caso, asignación al instructor de las investigaciones fruto de la comunicación recibida.
- Informar al Consejo de Administración acerca del carácter indiciariamente delictivo de unos determinados hechos reportados.
- Coordinarse con otras áreas de la sociedad cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras, así como para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.
- Presentar anualmente un reporte al Consejo de Administración de la sociedad, a través del cual se informe de la recepción, gestión y conclusiones tomadas respecto de aquellas comunicaciones interpuestas por las personas informantes, así como de las medidas adoptadas.

La organización ha determinado que la figura del Responsable del Sistema Interno de Información de Ackcent estará organizada como órgano colegiado, formado por la función de *Chief Operations Officer* (COO) y por la función de *Chief Information Security Officer* (CISO).

Las personas informantes, deberán:

- Presentar reportes de buena fe, basados en datos creíbles y verificables.
- Cooperar plenamente en las investigaciones realizadas en relación con los reportes presentados.

Queda terminantemente prohibida la presentación de comunicaciones falsas. En tal caso, el hecho de presentar una comunicación con carácter malicioso será considerado una conducta irregular y, por lo tanto, Ackcent se reservará el derecho a interponer las medidas disciplinarias y/o legales oportunas.

Las responsabilidades mencionadas anteriormente son fundamentales para garantizar la efectividad y el cumplimiento de la Política de whistleblowing.

4.5. Derechos de las partes implicadas

Desde el momento de interposición de una comunicación por parte de la persona informante hasta el cierre del proceso con la resolución final, en su caso, o con la adopción de las correspondientes medidas en caso de incumplimiento, Ackcent garantiza a las partes intervinientes una serie de derechos a los efectos de proporcionar una investigación justa y transparente.

Derechos que asisten a las personas informantes:

I. Derecho a la confidencialidad

II. Derecho al anonimato

III. Medidas de protección frente a represalias

Ackcent no considerará que las personas que comuniquen información o revelen públicamente acciones u omisiones que se encuentren dentro del alcance del Sistema Interno de Información hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, sin afectar ello a las responsabilidades de carácter penal que pudieran desprenderse por dicha actuación.

En este sentido, las personas informantes no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo si la adquisición o acceso a la información comunicada o revelada públicamente se logró sin la comisión de una conducta delictiva. En caso contrario, la actuación de las personas informantes será penalmente perseguible.

Así mismo, Ackcent garantiza la ausencia de cualquier forma de represalia contra toda persona que adquiera la condición de informante, siempre que la misma haya sido comunicada o revelada públicamente de buena fe.

De conformidad con la Ley 2/2023 y a título enunciativo, se considerará que tienen carácter de represalia las siguientes acciones:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba.
- La terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- La imposición de cualquier medida disciplinaria.
- La degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- La no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.

Tal y como se ha indicado anteriormente, se supondrá que las anteriores acciones tienen carácter de represalia salvo que la organización las lleve a cabo dentro del regular ejercicio del poder de dirección al amparo de la legislación laboral por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas y ajenas a la interposición de la comunicación.

- Ocasionar daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluar u ofrecer referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Incluir en listas negras o de difusión de información en un determinado ámbito sectorial, dificultado o impidiendo el acceso al empleo o a la contratación de obras o servicios.
- Denegar o anular una licencia o permiso.
- Denegar formación.
- Discriminar o llevar a cabo un trato desfavorable o injusto.

IV. Medidas de apoyo

Ackcent no sólo garantiza la protección de las personas informantes, sino que, adicionalmente, ofrece el acceso a unas determinadas medidas de apoyo consistentes en:

- Información y asesoramiento completos, independientes y gratuitos sobre los procedimientos y recursos disponibles tras haber comunicado una irregularidad.

Así mismo, las personas informantes también podrán recibir apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, por parte de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. cuando la comunicación haya sido interpuesta a través de alguno de los canales de las autoridades competentes y, que, a todos los efectos, resultan externos al Sistema de Información de Ackcent.

Derechos que asisten a las personas afectadas por las comunicaciones:

I. Derecho a la confidencialidad y a la reserva de identidad

II. Derecho de defensa y acceso al Expediente de Investigación

El derecho de acceso al Expediente de Investigación garantiza el derecho de defensa de la persona afectada. Sin embargo, al permitir el acceso al expediente, Ackcent respetará los términos regulados por la Ley 2/2023, motivo por el cual no revelará ninguna información que pudiera identificar a la persona informante. De este modo, la entidad garantiza que la persona reportada por la comunicación tenga noticia de la misma y de los hechos que en ella se relatan, pudiendo presentar las alegaciones que estime convenientes.

Así mismo, la persona afectada por la comunicación tendrá derecho a ser escuchada en cualquier momento, pudiendo comparecer asistida de abogado.

III. Derecho a la presunción de inocencia y al honor

5. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Ackcent garantiza la correcta gestión de los conflictos de intereses que puedan afrontar las personas responsables encargadas de la gestión de las comunicaciones interpuestas a través de los canales habilitados por la organización.

En este sentido, las personas que se hallen ante un conflicto de interés no conocerán ni realizarán trámite alguno en el contexto de la responsabilidad que ostentan para la gestión de dichas informaciones.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La implantación de un Sistema Interno de Información conlleva el tratamiento de datos personales, considerándose lícito en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Ackcent registrará dicho tratamiento por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilasen por accidente, éstos serán eliminados inmediatamente.

A los efectos de conocer el tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por Ackcent como consecuencia de las informaciones presentadas a través de los canales de comunicación de la organización, las personas interesadas deberán considerar lo dispuesto en la Política de Privacidad, visitando el siguiente enlace:

<https://ackcent.com/es/politica-de-privacidad/>

7. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL DOCUMENTO

La Política de gestión de comunicaciones de Ackcent deberá ser revisada con carácter anual por el órgano Responsable del Sistema Interno de Información. En su caso, dicho órgano societario también será el competente de actualizar la misma ante cualquier modificación normativa que afecte al Sistema, a la estructura del órgano Responsable, así como por cualquier otro cambio concerniente al contenido aquí regulado.

Cualquier alteración de la Política de gestión deberá ser reflejada en la tabla de Control de versiones y aprobaciones, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración de Ackcent.

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la organización.